

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 73, 75 y 82, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Consejo General Electoral, el siguiente **“PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA DICTAMINAR SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

ANTECEDENTES

1.- El día diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política –electoral.

2.- El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- El día nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Acuerdo número INE/CG93/2014, por el cual determinó las normas de transición en materia de fiscalización, el cual se acompaña al presente punto de acuerdo.

En el resolutivo PRIMERO de este Acuerdo se establece que:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

4.- El día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 112 expedido por la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

5.- En el Decreto que se alude en el punto anterior se establece en los artículos transitorios CUARTO y DÉCIMO TERCERO que:

...

CUARTO.- El Congreso del Estado deberá adecuar las normas electorales del Estado, a más tardar en el mes de febrero de 2015.

...

DÉCIMO TERCERO.- El titular del órgano técnico del Consejo General Electoral del Instituto Electoral (Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos) que se deroga conforme al presente Decreto, estará en funciones hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose dictaminar y resolver a más tardar en dicha fecha, la fiscalización de los partidos políticos, conforme lo dispone el artículo décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.- El día veintiséis de marzo de dos mil quince, el Lic. Ignacio Calderón Tena mediante oficio número DGIEPC/228/2015, y con fundamento en los artículos 155 fracciones IV, V en relación directa con el 147 fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California,

somete a la Consideración del Pleno, la propuesta de crear de forma transitoria la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a efectos de dar debido cumplimiento al Acuerdo que se menciona en el Antecedente 3 del presente Punto de Acuerdo.

7.- El día 31 de marzo del año dos mil quince, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente presenta el Punto de Acuerdo por el que se crea la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

En esa sesión, se acordó turnar a Comisiones Unidas integradas por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos y la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para su análisis y dictaminación respectiva del presente Punto de Acuerdo, y en la que presidirá los trabajos la primera de ellas.

8.- Con fecha 16 de abril del año 2015, se recibió el oficio CGE/480/2015, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual turna a esta Comisión a mi cargo, el Punto de Acuerdo a que se alude en el punto anterior, para su análisis y dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 145 fracción II, de la Ley Electoral local, dispone que es atribución del Consejo General Electoral, expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, siendo atribución de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, todas aquellas que conforme a la naturaleza del asunto tratar, le sean conferidas por la Ley o por el Consejo General, en los términos del artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en relación con el artículo 82 fracción V, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral.

II.- Que de conformidad con el artículo 80, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en su parte conducente establece que la Comisión de origen será la responsable de elaborar y presentar la resolución o dictamen

al Pleno del Consejo General. Las Comisiones Unidas serán de carácter transitorio y se extinguirán cumplido el objetivo u objetivos que la formaron.

En seguimiento a los trámites reglamentarios, el proyecto de creación de la referida Unidad Técnica, fue turnado a esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para su respectivo estudio y análisis, el día dieciséis de abril del año en curso, tal y como se desprende del antecedente 8 del presente punto de acuerdo.

III.- Que de conformidad con el artículo 73, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, los asuntos turnados en donde no se prevea plazo en la ley de la materia, las Comisiones tendrán treinta días para emitir el informe, opinión, punto de acuerdo o dictamen correspondiente. Por lo que para efectos de cumplir con el análisis turnado por la Presidencia del Consejo General el día 16 de abril del año 2015, esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos considera insuficiente el plazo concedido por el artículo reglamentario en cita, toda vez que la propuesta presentada en la sesión extraordinaria de la que se da cuenta en el Antecedente 7 del presente punto de acuerdo, esta Comisión requiere de mayor tiempo para resolver sobre la dictaminación del proyecto en cita, y tener la oportunidad de recabar mayores elementos que sustente la competencia de ese órgano. En ese sentido, los integrantes de la Comisión, coincidieron que en uso de la facultad que le confiere el artículo 75, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, se instruyó al Presidente de la Comisión, para que procediera a solicitar al Pleno del Órgano Superior Normativo, una prórroga para dar debido cumplimiento al asunto turnado.

Aunado a lo anterior, y toda vez que el plazo concedido para resolver sobre el planteamiento turnado está a punto de fenecer, siendo este el día 01 de junio del año en curso, tomando en consideración que los días 01 y 05 de mayo, del presente año fueron inhábiles, es por lo que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, requiere de un plazo mayor al señalado en el artículo 73 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, para estar en condiciones de emitir el Dictamen correspondiente.

Por lo anterior, respetuosamente vengo a someter a la consideración de este Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba, una prórroga de hasta por treinta días hábiles, contados a partir del día 02 de junio del año en curso, para la dictaminación sobre el Punto de Acuerdo relativo a la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los veinticinco día del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”



LIC. CAROLA ANDRADE RAMOS
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS
Y ASUNTOS JURIDICOS